



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 165

Fecha: 10/11/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2016 00254	Ejecutivo Singular	ROLANDO - MUÑOZ MARTINEZ vs LUIS FERNANDO - RODRÍGUEZ DAVID	No existe titulo	09/11/2021
5200141 89001 2016 00740	Ejecutivo Singular	ELIZABETH - CHARFUELAN VALLEJO vs OLIVIA SALAS BARCO	Auto que reconoce personería	09/11/2021
5200141 89001 2017 01177	Ejecutivo Singular	JAIRO JAVIER - GUERRERO GUERRERO vs GERMAN GARCIA MONACAYO	Auto ordena entrega para cobro titulo judicial	09/11/2021
5200141 89001 2018 00354	Ejecutivo Singular	LUIS ORLANDO MARTINEZ vs DEYCI ANDREA - AGREDA MERA	Auto suspende demanda	09/11/2021
5200141 89001 2018 00368	Ejecutivo Singular	JOSE ERNESTO - ERAZO HERNANDEZ vs MONICA LILIANA CORAL MORENO	Auto acepta renuncia poder	09/11/2021
5200141 89001 2018 00828	Ejecutivo Singular	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO VIGILANCIA Y SERVICIOS DE NAÑRIÑO vs SANDRA LUCIA - LASSO CALDERON	Auto suspende demanda	09/11/2021
5200141 89001 2019 00589	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs JHON MARIO ZAMBRANO ESPAÑA	Auto suspende demanda	09/11/2021
5200141 89001 2019 00589	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs JHON MARIO ZAMBRANO ESPAÑA	Auto que reconoce personería	09/11/2021
5200141 89001 2020 00019	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A. vs LUIS FERNANDO DELGADO MEZA	Auto acepta renuncia poder	09/11/2021
5200141 89001 2020 00206	Ejecutivo Singular	MARGARITA EUGENIA LÓPEZ CASANOVA vs WILSON NICANDRO - DIAZ RODRIGUEZ	Acepta renuncia poder y reconoce nuevo apoderado	09/11/2021
5200141 89001 2020 00236	Ejecutivo Singular	JOSE ERNESTO - ERAZO HERNANDEZ vs ANA VICTORIA - PORTILLO	Auto acepta renuncia poder	09/11/2021
5200141 89001 2020 00248	Ejecutivo Singular	CORBETA - COLOMBIANA DE COMERCIO S.A vs LEIDY ADRIANA - CISNEROS	Auto suspende demanda	09/11/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
------------	------------------	-------------------------------	--------------------------	---------------

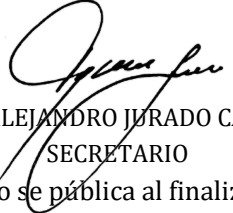
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/11/2021 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.



CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARI@

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO
FIJACION DE LISTA EN TRASLADO SEGÚN ARTICULO 110 CGP

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ARTÍCULO	TRASLADO	FIJA	INICIA	TERMINA
2018-00203	EJECUTIVO	PABLO AURELIO DIAZ FAJARDO	NORA MARITZA GUZMAN ERASO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	10/11/2021	11/11/2021	16/11/2021


CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARIO
nota: el traslado se publica al finalizar de los autos

Informe Secretarial.- 09 de noviembre de 2021.- Doy cuenta con el presente asunto de la solicitud de entrega de títulos por el apoderado de la parte demandante obrante a folios 93-94 del cuaderno original. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2016-00254
Demandante: Rolando Muñoz Martínez
Demandado: Luis Fernando Rodríguez David

Pasto, nueve (09) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la ejecutante en escrito que antecede solicita la entrega de títulos de depósito judicial por cuenta de la medida cautelar decretada.

Revisado el Portal de Depósitos Judiciales de este Despacho se encuentra que no existen constituidos nuevos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo cual no es posible su entrega.

Valga poner de presente a la parte actora, el oficio proveniente de la Coordinadora de grupo de nomina del Ministerio de Trabajo, en el cual señala que el señor Luis Fernando Rodriguez David no es funcionario de esa entidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. SIN LUGAR A ENTREGAR títulos judiciales a la parte demandante, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. PONER en conocimiento de la parte demandante el oficio arribado por el Ministerio de Trabajo.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por
ESTADOS
Hoy, 10 de noviembre de 2021

Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 4 de noviembre de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez con el presente asunto, informándole sobre el memorial de sustitución de poder y la solicitud de seguir adelante la ejecución. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso ejecutivo No. 520014189001- 2016-00740
Demandante: Elizabeth Charfuelan
Demandada: Olivia Salas Barco y Sthefania Figueroa Salas

Pasto (N.) nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Secretaría ha dado cuenta del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, mediante el cual sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el asunto en referencia.

En segundo lugar, con relación a la solicitud de seguir adelante la ejecución, una vez revisado el proceso se observa que dicha decisión ya fue proferida mediante providencia del 7 de mayo de 2021.

En consecuencia, el Juzgado Primero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado Jaime Arturo Ruano Gonzales, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.969.700 y con tarjeta profesional No. 61.211 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

SEGUNDO. Atenerse a lo resuelto en providencia del 7 de mayo de 2021 mediante la cual se dictó auto de seguir adelante ejecución.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 10 de noviembre de 2021

Secretario.

Informe Secretarial.- 09 de noviembre de 2021.- Doy cuenta con el presente asunto de la solicitud de reintegro de dineros realizada por el demandado obrante a folios 129-131 del cuaderno original. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2017-01177
Demandante: Javier J. Guerrero
Demandado: Leonel German García Moncayo, Mario Fernando Riascos Martínez y Oscar Calvache Benavides.

Pasto, nueve (09) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de 24 de agosto de 2021, se decretó la terminación del proceso por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del asunto. En esta oportunidad, el señor Oscar Calvache Benavides, solicita se reintegren los títulos judiciales en el proceso.

Revisado el Portal de Depósitos Judiciales de este Despacho se encuentra que existen constituidos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo tanto, es procedente a la luz del artículo 447 CGP ordenar el reintegro a los demandados de dichos valores toda vez que el asunto se encuentra terminado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR la devolución al demandado Oscar Hernando Calvache Benavides identificado con cedula de ciudadanía No. 12746299 de los siguientes títulos, 448010000682478 de 14/09/2021 por valor de \$ 173.652,00 y el titulo No. 448010000684414 de fecha 04/10/2021 por valor de \$ 351.331,00.

SEGUNDO.- ORDENAR la devolución al demandado Mario Fernando Riascos Martínez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.954.123 de los siguientes títulos, 448010000682468 de 14/09/2021 por valor de \$ 43.545,00 y el título No. 448010000684418, de fecha 04/10/2021 por valor de \$ 163.296,00.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por
ESTADOS
Hoy, 10 de noviembre de 2021

Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 9 de noviembre de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del memorial presentado por las partes del proceso. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00354
Demandante: Luis Orlando Martínez
Demandado: Deicy Andrea Agreda Mera y Julio Cesar Agreda Rueda

Pasto, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito del cual da cuenta secretaria la parte demandante a través de su apoderado judicial coadyuvado por la parte demandada informan del acuerdo de pago al que han arribado y solicitan la suspensión del proceso por un término de 32 meses (hasta marzo de 2021), y una vez fenecido ese término solicitan dar por extendido ese tiempo (hasta 27 de mayo de 2022)

Sobre la suspensión del proceso el numeral 2º del artículo 161 del Código General del proceso prevé que procede: *“2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”.*

Revisada la solicitud, se advierte que se encuentra conforme a lo previsto en la citada norma, en tanto fue presentada por ambas partes y con un término establecido; razón por la cual se accederá a la petición y se decretará la suspensión del proceso por el término solicitado, advirtiendo que vencido el mismo se reanudará el trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N),

RESUELVE

SUSPENDER el proceso por el término acordado por las partes, esto es, hasta el 27 de mayo de 2022, término al final del cual, secretaria dará oportunamente cuenta para seguir con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 10 de noviembre de 2021 _____ Secretaria
--

Informe Secretarial.- Pasto, 9 de noviembre 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez con el presente asunto, informándole sobre el memorial mediante la apoderada de la parte demandante renuncia al poder conferido. Sírvese proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00368
Demandante: José Ernesto Eraso Hernández
Demandada: Mónica Liliana Coral Moreno

Pasto (N.), nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Secretaría ha dado cuenta del memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado.

La petición de renuncia se encuentra bajo los lineamientos del artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la cual resulta procedente aceptar la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia al poder conferido, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante Lisseth Jackeline Ramírez Palacios, C.C. No. 1.085.278.626 de Pasto T. P. No. 264484 del C.S.J. del C.S de la J. en el proceso de referencia, por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy 10 de noviembre 2021 _____ Secretaria
--

Informe Secretarial. Pasto, 9 de noviembre de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del memorial presentado por las partes del proceso. Sírvese proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2018-00828
Demandante: Empresa Asociativa de Trabajo Visenar Soluciones Integrales
Demandados: Sandra Lucia Lasso Calderón

Pasto, nueve (9) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito del cual da cuenta secretaria la apoderada de la parte demandante y la parte demandada informan del acuerdo de pago al que han arribado y solicitan la suspensión del proceso por un término de 22 meses.

El numeral 2º del artículo 161 del Código General del proceso prevé: *“2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”*.

Revisada la solicitud, se advierte que se encuentra conforme a lo previsto en la citada norma, en tanto fue presentada por ambas partes y con un término establecido; razón por la cual se accederá a la petición y se decretará la suspensión del proceso por el término solicitado, advirtiéndole que vencido el mismo se reanudará el trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N),

RESUELVE

SUSPENDER el proceso por el término acordado por las partes, esto es 22 meses (hasta mayo de 2022), término al final del cual, secretaria dará oportunamente cuenta para seguir con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
PASTO**

Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
10 de noviembre 2021

Secretaria

Informe Secretarial. Pasto, 9 de noviembre de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del memorial presentado por las partes del proceso. Sírvese proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001- 2019-00589

Demandante: Sumoto .S.A.S.

Demandadas: John Mario Zambrano España, Leidy Yohana Cabrera Fierro y Bety del Socorro España Guzmán

Pasto, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito del cual da cuenta secretaria la parte demandante a través de su apoderado judicial y la parte demandada informan del acuerdo de pago al que han arribado y solicitan la suspensión del proceso por un término de 19 meses.

Sobre la suspensión del proceso el numeral 2º del artículo 161 del Código General del proceso prevé que procede: *“2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”*.

Revisada la solicitud, se advierte que se encuentra conforme a lo previsto en la norma, en tanto fue presentada por ambas partes y con un término establecido; razón por la cual se accederá a la petición y se decretará la suspensión del proceso por el término solicitado, advirtiéndole que vencido el mismo se reanudará el trámite.

En segundo lugar, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la parte demandada, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N),

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el proceso por el término acordado por las partes, esto es 19 meses (hasta mayo de 2022), término al final del cual, secretaria dará oportunamente cuenta para seguir con el trámite respectivo.

SEGUNDO. Tener por notificados por conducta concluyente a la parte demandada, de conformidad con el artículo 301 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
PASTO**

Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
10 de noviembre 2021

Secretaria

Informe Secretarial. Pasto, 9 de noviembre de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez con el presente asunto, informándole sobre el memorial de sustitución presentado por la parte demandante. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001- 2019-00589

Demandante: Sumoto .S.A.S.

Demandadas: Jhon Mario Zambrano España, Leidy Yohana Cabrera Fierro y Bety del Socorro España Guzman

Pasto (N.), nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el apoderado demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el asunto en referencia.

En consecuencia, el Juzgado Primero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada Claudia Alejandra Guerrero Santacruz C. de C. Nro. 1.085.304.811 de Pasto. T.P. Nro. 300.830 del C. S. de la J., para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 10 de noviembre de 2021

Secretario.

Informe Secretarial.- Pasto, 9 de noviembre 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez con el presente asunto, informándole sobre el memorial mediante la apoderada de la parte demandante renuncia al poder conferido. Sírvese proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2020-00019

Demandante: Bancolombia S.A

Demandada: Luis Fernando Delgado Meza

Pasto (N.), nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Secretaría ha dado cuenta del memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado.

La petición de renuncia se encuentra bajo los lineamientos del artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la cual resulta procedente aceptar la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia al poder conferido, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante Ayda Lucia Acosta Oviedo C.C. No.59.666.378 Tumaco portadora de la T.P. No. 134.310 del C.S de la J., en el proceso de referencia, por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy 10 de noviembre 2021 _____ Secretaria
--

Informe Secretarial.- Pasto, 4 de noviembre 2021. Doy cuenta al señor Juez del memorial presentado por la parte demandante. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2020-00206
Demandante: Margarita Eugenia López Casanova
Demandado: Wilson Nicandro Díaz Rodríguez

Pasto (N.), nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del memorial de renuncia al poder presentado por el abogado Rubén Delgado Chávez y del escrito por el la parte demandante confiere poder a un abogado, el despacho procederá aceptar renuncia y reconocer personería al nuevo apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia al mandato presentado por el abogado Rubén Delgado Chávez.

SEGUNDO. RECONOCER personería al abogado Edwin Steven Dorado Fuertes con cedula de ciudadanía No.1.061.087.403, portador de la T.P. No. 275.680 del C.S. de la J, para que actúe en el presente asunto en representación de la demandante, en los términos del memorial poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy 10 de noviembre 2021 _____ Secretaria
--

Informe Secretarial.- Pasto, 9 de noviembre 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez con el presente asunto, informándole sobre el memorial mediante la apoderada de la parte demandante renuncia al poder conferido. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2020-00236
Demandante: José Ernesto Eraso Hernández
Demandada: Ana Victoria Portillo Martínez

Pasto (N.), nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Secretaría ha dado cuenta del memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado.

La petición de renuncia se encuentra bajo los lineamientos del artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la cual resulta procedente aceptar la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia al poder conferido, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante Lisseth Jackeline Ramírez Palacios portadora de la T.P. No. 264.484 del C.S. de la J.en el proceso de referencia, por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy 10 de noviembre 2021 _____ Secretaría

Informe Secretarial. Pasto, 9 de noviembre de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del memorial presentado por las partes del proceso. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2020-00248
Demandante: Colombiana de Comercio S.A., Corbeta S.A. y/o Alkosto S.A.
Demandados: Leydi Anina Cisneros Santacruz y Jhon Fredy Mora Ortega

Pasto, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito del cual da cuenta secretaria, el apoderado ejecutante y la parte demandada informan del acuerdo de pago al que han arribado y solicitan la suspensión del proceso por un término de 6 meses.

Sobre la suspensión del proceso el numeral 2º del artículo 161 del Código General del proceso prevé que procede: *“2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”*.

Revisada la solicitud de suspensión elevada, se advierte que se encuentra conforme a lo previsto en la citada norma, en tanto fue presentada por ambas partes y con un término establecido; razón por la cual se accederá a la petición y se decretará la suspensión del proceso por el término solicitado, advirtiendo que vencido el mismo se reanudará el trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N),

RESUELVE

SUSPENDER el proceso por el término acordado por las partes, esto es, 6 meses (hasta el 20 de diciembre de 2021), término al final del cual, secretaria dará oportunamente cuenta para seguir con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
PASTO**

Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
10 de noviembre 2021

Secretaria

2018- 00203 CONTRA NORA MARITZA GUZMAN LIQUIDACION ACTUALIZADA

monica delgado <monimerdelg@gmail.com>

Miércoles 25/11/2020 5:53 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (797 KB)

2018-00203- CONTRA NORA MARITZA GUZMAN.pdf;

Cordial saludo.

Adjunto escrito que presenta la liquidación actualizada del crédito en contra de la demandada.

MÓNICA MERCEDES DELGADO CÓRDOBA

ABOGADA.

CEL: 3146789225

Señora:

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PASTO
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00203
DEMANDANTE: PABLO AURELIO DIAZ
DEMANDADOS: NORA MARITZA GUZMAN

MÓNICA MERCEDES DELGADO CÓRDOBA, mayor y vecina de la ciudad de Pasto, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 59.816.972 de Pasto (N), y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 292.809 del C. S. J., por medio del presente escrito me permito remitir liquidación actualizada del crédito contenido en el presente asunto para que se tenga en cuenta y adjunte al expediente.

Atentamente.

1



MÓNICA MERCEDES DELGADO CÓRDOBA
C.C. No. 59.816.972 DE PASTO
T.P. No. 292.809 del CSJ

NORA MARITZA GUZMAN							\$ 8.000.000,00
PERIODOS			DIAS	TASA DE INTERES ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	VR. INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE CAPITAL	DEUDA ACUMULADA
8/02/2017	al	28/02/2017	21	31,50%	3,937500%	\$ 220.500,00	\$ 8.220.500,00
8/03/2017	al	31/03/2017	24	31,50%	3,937500%	\$ 252.000,00	\$ 8.472.500,00
8/04/2017	al	30/04/2017	23	30,97%	3,871250%	\$ 237.436,67	\$ 8.709.936,67
8/05/2017	al	31/05/2017	24	30,97%	3,871250%	\$ 247.760,00	\$ 8.957.696,67
8/06/2017	al	30/06/2017	23	30,22%	3,777500%	\$ 231.686,67	\$ 9.189.383,33
8/07/2017	al	31/07/2017	24	29,73%	3,716250%	\$ 237.840,00	\$ 9.427.223,33
8/08/2017	al	31/08/2017	24	29,44%	3,680000%	\$ 235.520,00	\$ 9.662.743,33
8/09/2017	al	30/09/2017	23	29,16%	3,645000%	\$ 223.560,00	\$ 9.886.303,33
8/10/2017	al	31/10/2017	24	29,04%	3,630000%	\$ 232.320,00	\$ 10.118.623,33
8/11/2017	al	30/11/2017	23	29,52%	3,690000%	\$ 226.320,00	\$ 10.344.943,33
8/12/2017	al	31/12/2017	24	29,02%	3,627500%	\$ 232.160,00	\$ 10.577.103,33
8/01/2018	al	31/01/2018	24	28,72%	3,590000%	\$ 229.760,00	\$ 10.806.863,33
8/02/2018	al	28/02/2018	21	28,66%	3,582500%	\$ 200.620,00	\$ 11.007.483,33
8/03/2018	al	31/03/2018	24	28,42%	3,552500%	\$ 227.360,00	\$ 11.234.843,33
8/04/2018	al	30/04/2018	23	28,05%	3,506250%	\$ 215.050,00	\$ 11.449.893,33
8/05/2018	al	31/05/2018	24	27,91%	3,488750%	\$ 223.280,00	\$ 11.673.173,33
8/06/2018	al	30/06/2018	23	27,72%	3,465000%	\$ 212.520,00	\$ 11.885.693,33
8/07/2018	al	31/07/2018	24	27,45%	3,431250%	\$ 219.600,00	\$ 12.105.293,33
8/08/2018	al	31/08/2018	24	27,24%	3,405000%	\$ 217.920,00	\$ 12.323.213,33
8/09/2018	al	30/09/2018	23	27,10%	3,387500%	\$ 207.766,67	\$ 12.530.980,00
8/10/2018	al	31/10/2018	24	26,74%	3,342500%	\$ 213.920,00	\$ 12.744.900,00
8/11/2018	al	30/11/2018	23	27,55%	3,443750%	\$ 211.216,67	\$ 12.956.116,67
8/12/2018	al	31/12/2018	24	27,06%	3,382500%	\$ 216.480,00	\$ 13.172.596,67
8/01/2019	al	31/01/2019	24	26,98%	3,372500%	\$ 215.840,00	\$ 13.388.436,67
8/02/2019	al	28/02/2019	21	27,01%	3,376250%	\$ 189.070,00	\$ 13.577.506,67
8/03/2019	al	31/03/2019	24	26,95%	3,368750%	\$ 215.600,00	\$ 13.793.106,67
8/04/2019	al	30/04/2019	23	26,92%	3,365000%	\$ 206.386,67	\$ 13.999.493,33
8/05/2019	al	31/05/2019	24	26,98%	3,372500%	\$ 215.840,00	\$ 14.215.333,33
8/06/2019	al	30/06/2019	23	26,98%	3,372500%	\$ 206.846,67	\$ 14.422.180,00
8/07/2019	al	31/07/2019	24	26,65%	3,331250%	\$ 213.200,00	\$ 14.635.380,00
8/08/2019	al	31/08/2019	24	26,55%	3,318750%	\$ 212.400,00	\$ 14.847.780,00
8/09/2019	al	30/09/2019	23	26,37%	3,296250%	\$ 202.170,00	\$ 15.049.950,00
8/10/2019	al	31/10/2019	24	26,16%	3,270000%	\$ 209.280,00	\$ 15.259.230,00
8/11/2019	al	30/11/2019	23	26,59%	3,323750%	\$ 203.856,67	\$ 15.463.086,67
8/12/2019	al	31/12/2019	24	26,43%	3,303750%	\$ 211.440,00	\$ 15.674.526,67
8/01/2020	al	31/01/2020	24	26,04%	3,255000%	\$ 208.320,00	\$ 15.882.846,67
8/02/2020	al	29/02/2020	22	25,29%	3,161250%	\$ 185.460,00	\$ 16.068.306,67
8/03/2020	al	31/03/2020	24	18,12%	2,265000%	\$ 144.960,00	\$ 16.213.266,67
8/04/2020	al	30/04/2020	23	18,12%	2,265000%	\$ 138.920,00	\$ 16.352.186,67
8/05/2020	al	31/05/2020	24	18,29%	2,286250%	\$ 146.320,00	\$ 16.498.506,67
8/06/2020	al	30/06/2020	23	18,29%	2,286250%	\$ 140.223,33	\$ 16.638.730,00
8/07/2020	al	31/07/2020	24	18,29%	2,286250%	\$ 146.320,00	\$ 16.785.050,00
8/08/2020	al	31/08/2020	24	18,29%	2,286250%	\$ 146.320,00	\$ 16.931.370,00
8/09/2020	al	30/09/2020	23	18,29%	2,286250%	\$ 140.223,33	\$ 17.071.593,33
8/10/2020	al	31/10/2020	24	18,35%	2,293750%	\$ 146.800,00	\$ 17.218.393,33
8/11/2020	al	30/11/2020	23	18,29%	2,286250%	\$ 140.223,33	\$ 17.358.616,67